



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE JAYENA**

Administración

NÚMERO 2024061701

## Aprobación Plan de Ordenación de Recursos Humanos

*Aprobar el Plan de Ordenación emitido por el Ayuntamiento de Jayena, incluido en el expediente 451/2024, procediéndose una vez aprobado a darle publicidad oportuna.*

D. ANTONIO FRANCISCO OLMOS REYES, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE JAYENA,

HACE SABER:

Que en fecha 26 de diciembre de 2024, se ha aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de Jayena, mediante Resolución de Alcaldía cuyo contenido es el siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que la aprobación tanto del RD Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del mismo nombre, es un intento de dar respuesta al alto volumen de temporalidad y antigüedad del personal temporal al servicio de las Administraciones públicas, al objeto de reducir la misma por debajo del 8%.

En este sentido y en el marco de dicho contexto, el Ayuntamiento de Jayena tras recibir requerimiento de Subdelegación de Gobierno para que anulase y dejara sin efecto la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal previamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 116 de fecha 21 de junio de 2022 indicando que "las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 ...", procedió mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2022 a anular la misma, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137 de fecha 20 de julio de 2022.

En consecuencia, la tasa de temporalidad del Ayuntamiento de Jayena no se sitúa a la fecha por debajo del 8% indicado.

Por su parte, el legislador, articuló través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE) una tasa específica de reposición, que se venía a sumar a la tasa general "ordinaria", al objeto de canalizar todas aquellas plazas de naturaleza estructural que no pudieron ser incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización.

En este sentido, El art. 20.DOS.4 de la citada norma establece:

*"Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar".*

Es por esta razón por la que el Ayuntamiento Jayena ha elaborado una propuesta con las plazas que serían susceptibles de ser canalizadas a través de esta tasa de reposición específica, constando en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos elaborado al respecto

Visto que tanto el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jayena, como la Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en fecha 19 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Ordenación emitido por el Ayuntamiento de Jayena, incluido en el expediente 451/2024, procediéndose una vez aprobado a darle publicidad oportuna.

*Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde D. Antonio Francisco Olmos Reyes, en Jayena (Granada), a fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad de la presente Resolución y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones.”*

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde, D. Antonio Francisco Olmos Reyes

En Jayena, a 27 de Diciembre de 2024  
Firmado por: D. Antonio Francisco Olmos Reyes

Alcalde-Presidente